

Nº. 8337  
RESOLUCIÓN DE 28 JUL 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR.”

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 28 de Julio de 2014, enviado por la Ingeniera **DORA ESPERANZA PACHON** – Funcionaria del Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita para el día 29 de julio de 2014, autorizar un Horario Especial de Prestación del Servicio Público Registral, a partir de las 9:00 a.m., en las 135 ORIPs que manejan el sistema de información registral SIR, teniendo en cuenta que se tiene previsto iniciar la ejecución del aplicativo SIR en los servidores exadata.

Al tener que iniciar, el día 29 de julio de 2014, la ejecución del aplicativo SIR en los servidores exadata, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el sistema SIR, no podrán llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, antes de las 9:00 a.m.

Con base al considerando anterior, se hace necesario, para el día 29 de julio de 2014, autorizar la prestación del Servicio Público Registral, a partir de las 9:00 a.m., en la 135 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que laboran con el Sistema de Información Registral – SIR.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar para el día 29 de julio de 2014, la prestación del Servicio Público Registral, a partir de las 9:00 a.m. en la 135 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral – SIR, en consecuencia,



Nº. 8337

28 JUL 2014

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 8337 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_” – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial para la prestación del Servicio Público Registral, en las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR.”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para el día 29 de julio de 2014, la prestación del Servicio Público Registral, a partir de las 9:00 a.m. en la 135 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral – SIR, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización, para el día 29 de julio de 2014, de la prestación del Servicio Público Registral, a partir de las 9:00 a.m. en la 135 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que laboran con el Sistema de Información Registral – SIR, no significa la autorización de la modificación de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, los funcionarios deben ingresar en el horario normal, con el fin de que se realice la configuración de la URL y tener todo listo para el inicio. Así mismo, los Señores Registradores, velarán el cumplimiento del horario de labores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a los Registradores de las 135 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que laboran en el Sistema de Información Registral – SIR, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

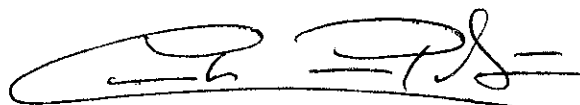
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)) y en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y la ciudadanía en general.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

28 JUL 2014

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los



**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**

Director de Desarrollo Registral



Certificado N° IC 7088-1

Certificado N° QP 174-1